



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	19001-33-33-002-2020-00123-00
Accionante:	BEATRIZ ELENA ARARAT BERRILLO
Accionada:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Acción:	TUTELA

Auto Interlocutorio No. 469

La Señora BEATRIZ ELENA ARARAT BERRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.771.876, presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, participar por un empleo de carrera administrativa, al trabajo y a la igualdad.

Manifiesta la accionante que por medio del Acuerdo No. CNSC – 20191000000946 del 04 de marzo de 2019 el Municipio de Guachené y la Comisión Nacional del Servicio Civil convocaron y establecieron las reglas del proceso de selección por mérito de la planta de personal de la Alcaldía de Guachené – Convocatoria No. 1072 de 2019 – Territorial 2019, en la cual ofertaron el empleo Profesional Universitario, Grado 02, Código 219, identificado con la OPEC 110392, para el cual entre otros aspectos, se estableció como requisito de estudio la profesión de fonoaudiología y afines, y como requisito de experiencia 12 meses de experiencia profesional relacionada.

Señala la Señora Beatriz Elena Ararat Berrillo que por cumplir con los mencionados requisitos se inscribió al proceso de selección, no obstante afirma que fue inadmitida por la entidad accionada al considerar que no cumplió con el requisito de experiencia, por no encontrar establecido el periodo de tiempo certificado específicamente como Fonoaudióloga.

La actora presentó oportunamente la reclamación en el aplicativo SIMO, obteniendo respuesta por parte del Coordinador General de Convocatorias 990 a 1131, 1135,1136, 1306 a 1332 de 2019 –territorial 2019 de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, entidad que confirmó su inadmisión al concurso de méritos.

En consecuencia, solicita el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, al empleo de carrera e igualdad, y que se ordene a la accionada incorporarla en la lista de admitidos para continuar en el proceso de selección.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la institución encargada de valorar el cumplimiento de requisitos es la Fundación Universitaria del Área Andina, se ordenará su vinculación a la presente acción constitucional.

En consideración a que la acción de tutela se halla formalmente ajustada a Derecho,
SE DISPONE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

1.- VINCÚLESE a la acción constitucional de la referencia a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

2.- ADMÍTASE la acción de Tutela presentada por la Señora BEATRIZ ELENA ARARAT BERRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.771.876, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la acción de tutela al COMISIONADO FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el COMISIONADO FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, rendirá un informe **dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, sobre los hechos materia de la acción de tutela, aportando las pruebas que brinden claridad al asunto.

Junto con la contestación de la tutela, el COMISIONADO FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, remitirá los documentos que acrediten su vinculación al cargo. En caso de que a la fecha o durante el tiempo que se extienda el presente asunto, se nombre a un nuevo funcionario en este cargo, deberá informar al respecto a esta instancia, aportando los documentos del funcionario entrante.

4.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la acción de tutela al Dr. JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector Nacional y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la acción de tutela y sus anexos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el Dr. José Leonardo Valencia Molano, Rector Nacional y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y/o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, rendirá un informe **dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, sobre los hechos materia de la acción de tutela, aportando las pruebas que brinden claridad al asunto.

Junto con la contestación de la tutela, el Dr. JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector Nacional y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, remitirá los documentos que acrediten su vinculación al cargo. En caso de que a la fecha o durante el tiempo que se extienda el presente asunto, se nombre a un nuevo funcionario en este cargo, deberá informar al respecto a esta instancia, aportando los documentos del funcionario entrante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

5.- ORDÉNASE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que de manera inmediata publique en sus páginas WEB oficiales el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se encuentran en la lista de admitidos y no admitidos, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente concurren al trámite constitucional.

6.- NOTIFÍQUESE a la accionante, Señora BEATRIZ ELENA ARARAT BERRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.771.876, la admisión de la tutela.

7.- Por la Secretaría del Despacho, **REMÍTASE** junto con la presente providencia copia del expediente electrónico, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MAGNOLIA CORTES CARDOZO

Firmado Por:

**MAGNOLIA CORTES CARDOZO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753224fe357413dcf0161309f2c508652d30003054bc250e2ffd080d4a082419

Documento generado en 17/09/2020 01:49:31 p.m.